



de las Cortes de Toledo.

**SELLO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.**

Viendo usado del nombram^{to}. de Alcaldes de la d^{ta}. Hermandad, y el
de Alguacil mayor en la primera nobleza, desde que se ha via la
sumido la Jurisdiccion Ordinaria asta ahora. La qual d^{ta}. fa-
cultad, con otras, que se le ha uian concedido, se ha uian roto, y que
mado los enemigos, con los demas papeles de su archivo, al tiempo, y q^{do}
entraron en ella: mandase se despachase nuevamente la d^{ta}.
facultad, para poder hacer los nombram^{tos}. referidos. Lo vito por lo
dem^o. con sepo, con lo d^{ho}. en rason de ello, por el mi f^o. fiscal, y la reso-
lucion dem^o. p^{er}. persona, al Remihda, entre otras cosas, se acordo,
dox esta n^{ra}. cedula: Por la qual concedo licencia, y facultad a d^{ha}.
Villa de Lecta, para que desde ahora, en adelante, para d^{mpre}. Jam^o.
pueda, sin incurrir en pena alguna elegir, y nombrar en cada un
año Alcaldes de la Hermandad, y Alguacil mayor de d^{ha}. Villa en
ambos estados, o segun, y en la conformidad, que lo aprachado asta
ahora; la qual d^{ta}. merced se concedo nuevamente, en atencion
alos motivos expresados. Y por esta mi cedula encargo al Excmo.
Lainçe Dⁿⁱ. mi f^o. y a los sucesores, que desp^o. dem^o. Reyna
res en estos mis Reynos; y mando a los infantes, Príncipes, Duques,
condes, Marqueses, Señores hombres, Príncipes de las Ordenes, comen-
dadores, y subcomendadores, Alcaydes de los castillos, casas fuertes,
Heras, y a los dem^o. con sepo, Presidentes, y Oydores de las mis audien-
cias, Alcaldes, Alguaciles de las mis casas, y corte, y chancillerias, y a todos los
Coxregidores, Asistentes, Gobernadores, Alcaldes mayores, y ordinarios,
y otros Justes, y Justicias, quales quier, de todas las ciudades, Villas, y
lugares de estos mis Reynos, y señorios, y demas personas, a quien
tocare lo referido, guarden y cumplan, y hagan guardar, y cumplir
a d^{ha}. Villa de Lecta la merced, y privilegio mencionado; sin
permitir, ni dar lugar, se contra venga a ello en manera alguna;
que así es mi voluntad. Dado en Madrid a nuebe dias del mes
de Dic. de mil setec^{to}. y siete años. Yo el Rey: Yo Dⁿⁱ. Joseph Fran-
cisco de Victoria secretario del Rey n^{ro}. lo fize escreuir
p^{er}. mandado: Rexi^o. Dⁿⁱ. Salvador Narbaez, theniente de